



Resolución de Dirección General

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CUT N° 24258-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 0039-2014-A/MDC fecha 21 de febrero de 2014, por la Municipalidad Distrital de Cairani, con domicilio legal en **PLAZA DE ARMAS DE CAIRANI S/N, DISTRITO DE CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, DEPARTAMENTO DE TACNA**, sobre Aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1123-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-24258-14 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0039-2014-A/MDC fecha 21 de febrero de 2014, la Municipalidad Distrital de Cairani, solicita la Aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de "Mejoramiento del Reservorio Chuñavepampa del Sector de Calacala Yarabamba, ubicado en el distrito de Cairani, provincia de Candarave, departamento de Tacna";

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1123-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-24258-14 concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de "Mejoramiento del Reservorio Chuñavepampa del Sector de Calacala Yarabamba, ubicado en el distrito de Cairani, provincia de Candarave, departamento de Tacna";

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1123-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-24258-14;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de "Mejoramiento del Reservorio Chuñavepampa del Sector de Calacala Yarabamba, ubicado en el distrito de Cairani, provincia de Candarave, departamento de Tacna".

Artículo 2°.- La Municipalidad Dstrital de Cairani, en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de "Mejoramiento del Reservorio Chuñavepampa del Sector de Calacala Yarabamba, ubicado en el distrito de Cairani, provincia de Candarave, departamento de Tacna", así como las obligaciones contenidas en el numeral IX del Informe N° 1123-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/AGF-24258-14, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Cairani, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antunez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

